

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO 2024 AYUNTAMIENTO DE LA RODA.

El Excmo. Ayuntamiento de La Roda en cumplimiento de las competencias recogidas en el TÍTULO II, CAPÍTULO III, letra m) “Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo” de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local” tiene entre sus finalidades el fomento del deporte entre la población de nuestro municipio.

Nuestro Ayuntamiento entiende el asociacionismo como instrumento básico en el fomento y la promoción de la actividad física y el deporte a través de los clubes deportivos y otras entidades deportivas de base asociativa. Por ello, para el fomento del deporte en nuestra localidad, tanto el de alto nivel, como de base, así como para la organización de eventos deportivos, se hace necesario la concesión de ayudas y subvenciones públicas municipales.

Con el objetivo de conceder ayudas y subvenciones públicas municipales a los clubes deportivos locales se redactan estas Bases Reguladoras de las mismas, sobre las que prevalecerá la Ordenanza General de Subvenciones de nuestro municipio.

Primera. Objeto y finalidad.

Las presentes Bases tienen por objeto el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a subvencionar los gastos que deban sufragar los Clubes Deportivos de La Roda con ocasión de su participación en competiciones deportivas oficiales, la organización de eventos deportivos de especial interés en nuestra localidad o cualquier otra actividad que puedan realizar los clubes deportivos de nuestro pueblo, de acuerdo con las líneas de actuación descritas en la base cuarta.

Los clubes o asociaciones que tengan firmado un convenio de colaboración deportivo con el Ayuntamiento de La Roda no podrán presentarse a esta convocatoria de subvenciones de ayudas a clubes, con la salvedad de aquellos convenios que se formalicen para la celebración de pruebas deportivas concretas y organizadas en colaboración con el Ayuntamiento de La Roda.

Segunda. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente orden las siguientes entidades deportivas:

- a) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen en competiciones oficiales de categoría nacional en sus modalidades deportivas en deportes colectivos, con carácter profesional y no profesional y ámbito estatal y regional, que impliquen enfrentamientos con equipos de nuestra comunidad o de otras comunidades autónomas diferentes a Castilla-La Mancha durante la fase regular de su competición de liga.
- b) Clubes Deportivos de nuestra localidad que participen, en la modalidad individual, en competiciones oficiales de deportes individuales.
- c) Clubes Deportivos que organicen eventos deportivos de especial interés en La Roda, incluyendo entre estas actividades las de carácter formativo.

Tercera. Requisitos de los beneficiarios:

Para acceder a la condición de beneficiarios, los clubes deportivos y S.A.D. deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio fiscal en La Roda (Albacete).
- b) Tener capacidad de obrar, estar constituida formalmente con arreglo a su normativa específica y encontrarse inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha, presentando la documentación que lo acredita en el Ayuntamiento de La Roda.
- c) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, no ser deudor del Ayuntamiento de La Roda por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, así como respecto del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En caso de que se trate de una entidad no sujeta a obligación tributaria y fiscal alguna, deberá acreditarse en la forma y condiciones que a tal efecto se determine.
- d) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No estar incursos los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener anteriores subvenciones pendientes de justificación, habiendo expirado su plazo.
- h) No haber sido condenado, mediante sentencia firme, o sancionado por resolución definitiva a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- i) Aquellos beneficiarios que tengan personal contratado, por cualquiera de las modalidades previstas en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, deberán disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales.

Cuarta. Líneas de actuación y Cuantías:

Solo se podrá participar en una de las líneas:

- A) Clubes de máximo nivel en deportes colectivos.
- B) Clubes deportes colectivos
- C) Clubes deportes adaptados o inclusivo
- D) Clubes deportes individuales
- E) Eventos deportivos

LINEA A: Clubes deportivos de máximo nivel en deportes colectivos de nuestra localidad. Dirigido al FUNDACION GLOBALCAJA LA RODA *que participa en la categoría de Leb Plata.*

LINEA B: Clubes de deportes colectivos de LA RODA que participen en competiciones organizadas por sus respectivas federaciones regionales, nacionales o que participen en categorías inferiores.

LINEA C: Clubes o deportistas de LA RODA que participen en pruebas de deporte inclusivo.

LINEA D: Clubes deportivos de LA RODA que participen en deportes individuales y que compiten en pruebas oficiales en cada una de sus disciplinas.

LINEA E: Clubes deportivos locales que organizan pruebas o eventos deportivos de especial interés en La Roda.

Se establecerá la cuantía máxima de subvención para cada línea de actuación en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Se podrán modificar las cantidades de las líneas de actuación, si en alguna de las líneas no se alcanza el máximo disponible.

No obstante, se establece el límite por línea de subvención y club.

- Línea A: 35.000 €
- Línea B: 25.000 €
- Línea C: 2.500 €
- Línea D: 15.000 €
- Línea E: 6.000 €

Quinta. Procedimiento:

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En el Procedimiento Ordinario de concesión de estas subvenciones participarán los siguientes Órganos Municipales:

a) Órgano instructor, que será la Concejalía de Deportes, gestora de la subvención.

b) Comisión de Valoración: será la encarga de revisar la documentación y realizar la puntuación de cada solicitud presentada, estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Concejal Delegado de Deportes.
- Concejala Delegada de Igualdad.
- La Secretaria General,
- Interventora Municipal

Secretario: - Coordinador de Deportes.

c) Comisión Municipal de Subvenciones, que estará constituida por cuatro vocales, que serán: Alcaldía-Presidencia o miembro de la Corporación en quien delegue; Concejal de Deportes, Concejal de Hacienda, la Secretaria General, Interventora Municipal y Coordinador de Deportes, o las personas en las que deleguen.

d) Junta Local de Gobierno, como órgano concedente de la subvención.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas para cada convocatoria a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con las líneas de actuación de estas subvenciones y con los criterios de valoración fijados en estas bases, y adjudicar, con los límites fijados en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

Sexta. Solicitudes:

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación y solo se admitirá una solicitud por club deportivo:

- a) (ANEXO I) Solicitud de participación, modelo que figura en la convocatoria debidamente cumplimentado y firmado por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.

En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:

- Ausencia de deudas tributarias, con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento de La Roda.
- Ausencia de causas de prohibición.
- Aportación de estatutos o escrituras de constitución y/o modificación. En caso de que obren en poder de esta Administración, no deberán de aportar una copia de los mismos.
- Inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha.

- b) (ANEXO II) Modelo de baremación,

Es obligatorio cumplimentar el modelo de baremación en todos sus puntos.

- c) Documento acreditativo de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación con la que actúa.
- d) Deberá acompañarse a la solicitud, asimismo, aquella documentación que se especifique para la valoración de los criterios de puntuación, como, por ejemplo, certificados de las federaciones deportivas.
- e) Proyecto de actividades acompañado de memoria económica.

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será efectuada de forma telemática, mediante el envío de los datos a través de la sede electrónica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

Séptima: Forma y plazo de presentación de solicitudes:

La solicitud, acompañada de la documentación complementaria correspondiente, deberá presentarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, electrónicamente a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contando a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne todos los requisitos o toda la documentación necesaria, la Comisión Municipal de Subvenciones requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, quedado apercibido que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite.

Octava: Criterios de valoración:

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración de los proyectos/actividades objeto de subvención.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se señalan a continuación y el baremo aplicable para cada una de las líneas de actuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios de valoración se aplicarán en función del equipo, categoría y modalidad deportiva principal por la que el Club realice la solicitud.

Línea de actuación: A B C D E

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

1. Número de equipos y categorías distinguiendo entre masculinas y femeninas:

Máximo 3 puntos.

FEMENINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

MASCULINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

2. Número de licencias federativas en la temporada 2023, distinguiendo entre femeninas y masculinas (es obligatorio adjuntar certificado de la Federación correspondiente). Máximo 5 puntos.

FEMENINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

MASCULINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

3. Número de integrantes inscritos en Deporte Escolar.

FEMENINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

--	--	--	--	--	--	--	--	--

MASCULINA:

Absoluta	Master	Sub 23	Juvenil	Cadete	Infantil	Alevín	Benjamín	prebenjamín

Máximo 3 puntos.

4. Proyecto y Presupuesto de la entidad.

Presentación en PDF de un proyecto deportivo donde figuren todas las actividades que realizan, organigrama del club, temporalización, presupuesto detallado y posibles competiciones o nuevos proyectos.

Máximo 40 puntos

5. Utilización de horas en instalaciones deportivas municipales, distinguiendo si son cedidas o si son abonadas por el club.

Máximo 5 puntos

6. Tener a deportistas que hayan sido Campeones de España en 2023.

Máximo 3 puntos

7. Tener a deportistas que hayan sido convocado por la selección española o cualquier selección nacional absoluta y participar en competiciones oficiales 2023.

Máximo 3 puntos

8. Organización de pruebas o torneos benéficos.

Máximo 3 puntos

9. Organización de pruebas o torneos escolares.

Máximo 3 puntos

10. Organización de otras pruebas o torneos

Máximo 3 puntos

11. Participación en MULTIDEPORTE 2023.

Máximo 3 puntos

12. Participación u organización de otro tipo de evento local (SED23, semana joven...)

Máximo 3 puntos

13. Repercusión en los medios de comunicación. (Nivel local/Provincial/Regional/Nacional). En el proyecto deportivo debemos incluir la repercusión de nuestros eventos, cartelería, redes sociales, fotos, videos, página web, nota de prensa y cualquier otro elemento publicitario. Además debe aparecer la colocación de los logos en la ropa y en las instalaciones deportivas.

Máximo 12 puntos.

14. Técnicos titulados:

Tener a técnicos con la titulación oficial requerida por la federación regional o nacional.

Máximo 3 puntos.

15. Campeones regionales

Máximo 3 puntos.

16. Programa Ayudas a familias.

En colaboración con Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Roda, se pone en marcha el programa de “ayudas a familias”. Los clubes deberán

marcar el número de plazas disponibles para este programa. Las trabajadoras sociales del Ayuntamiento de La Roda tramitarán toda la documentación y se pondrán en contacto con los clubes para su puesta en marcha. Este programa acercará el deporte a los mas necesitados.

Máximo 3 puntos.

Presupuesto total previsto: 148.000€.

Aplicación Presupuestaria: 08-341-48900, Ayudas a Clubes Deportivos.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones este crédito podrá incrementarse, hasta un 50 por cien, en cuyo caso la aplicación a la concesión de estas subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Este incremento de crédito, por depender de un incremento del importe del crédito presupuestario disponible en la aplicación presupuestaria, queda condicionado a la declaración de la disponibilidad del mismo antes de proceder a la concesión de las ayudas por este importe adicional.

Para poder optar a la condición de beneficiario, se podrá establecer en la convocatoria una puntuación de corte según la cual las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de puntuación de valoración total.

Una vez valoradas las solicitudes, las cuantías a conceder serán las siguientes en función de la puntuación obtenida:

Línea A

Puntuación				Subvención a conceder	
De	10	a	15	Puntos	6.000,00 €
De	16	a	20	Puntos	7.000,00 €
De	21	a	25	puntos	9.000,00 €
De	26	a	30	puntos	11.000,00 €
De	31	a	35	puntos	13.000,00 €
De	36	a	40	puntos	15.000,00 €
De	41	a	45	puntos	17.000,00 €
De	46	a	50	puntos	19.000,00 €
De	51	a	55	puntos	23.000,00 €
De	56	a	60	puntos	25.000,00 €
De	61	a	65	puntos	27.000,00 €
De	66	a	70	puntos	28.000,00 €
De	71	a	75	puntos	29.000,00 €
De	76	a	80	puntos	30.000,00 €
De	81	a	85	puntos	31.000,00 €

De	86	a	90	puntos	32.000,00 €
De	91	a	95	puntos	33.500,00 €
De	96	a	100	puntos	35.000,00 €

Línea B

Puntuación Subvención a conceder

De	10	a	15	puntos	1.500,00 €
De	16	a	20	puntos	2.000,00 €
De	21	a	25	puntos	3.000,00 €
De	26	a	30	puntos	5.000,00 €
De	31	a	35	puntos	7.000,00 €
De	36	a	40	puntos	9.000,00 €
De	41	a	45	puntos	10.000,00 €
De	46	a	50	puntos	12.500,00 €
De	51	a	55	puntos	13.500,00 €
De	56	a	60	puntos	15.000,00 €
De	61	a	65	puntos	16.500,00 €
De	66	a	70	puntos	17.500,00 €
De	71	a	75	puntos	18.500,00 €
De	76	a	80	puntos	19.500,00 €
De	81	a	85	puntos	21.500,00 €
De	86	a	90	puntos	22.000,00 €
De	91	a	95	puntos	23.500,00 €
De	96	a	100	puntos	25.000,00 €

Línea C

Puntuación Subvención a conceder

De	10	a	15	puntos	500,00 €
De	16	a	20	puntos	600,00 €
De	21	a	25	puntos	700,00 €
De	26	a	30	puntos	800,00 €
De	31	a	35	puntos	900,00 €
De	36	a	40	puntos	1.000,00 €
De	41	a	45	puntos	1.100,00 €
De	46	a	50	puntos	1.200,00 €
De	51	a	55	puntos	1.300,00 €

De	56	a	60	puntos	1.400,00 €
De	61	a	65	puntos	1.500,00 €
De	66	a	70	puntos	1.600,00 €
De	71	a	75	puntos	1.700,00 €
De	76	a	80	puntos	1.900,00 €
De	81	a	85	puntos	2.000,00 €
De	86	a	90	puntos	2.100,00 €
De	91	a	95	puntos	2.200,00 €
De	96	a	98	puntos	2.300,00 €
De	99	a	100	puntos	2.500,00 €

Línea D

Puntuación				Subvención a conceder	
De	10	a	15	puntos	1.000,00 €
De	16	a	20	puntos	1.500,00 €
De	21	a	25	puntos	2.000,00 €
De	26	a	30	puntos	2.500,00 €
De	31	a	35	puntos	3.000,00 €
De	36	a	40	puntos	3.500,00 €
De	41	a	45	puntos	4.000,00 €
De	46	a	50	puntos	4.500,00 €
De	51	a	55	puntos	5.000,00 €
De	56	a	60	puntos	5.500,00 €
De	61	a	65	puntos	6.000,00 €
De	66	a	70	puntos	6.500,00 €
De	71	a	75	puntos	7.000,00 €
De	76	a	80	puntos	7.500,00 €
De	81	a	85	puntos	8.500,00 €
De	86	a	90	puntos	10.000,00 €
De	91	a	95	puntos	11.000,00 €
De	96	a	98	puntos	13.000,00 €
De	99	a	100	puntos	15.000,00 €

Línea E

Puntuación			Subvención a conceder		
De	10	a	15	puntos	250,00 €
De	16	a	20	puntos	500,00 €
De	21	a	25	puntos	750,00 €
De	26	a	30	puntos	1.000,00 €
De	31	a	35	puntos	1.500,00 €
De	36	a	40	puntos	2.000,00 €
De	41	a	45	puntos	2.500,00 €
De	46	a	50	puntos	2.750,00 €
De	51	a	55	puntos	3.000,00 €
De	56	a	60	puntos	3.500,00 €
De	61	a	65	puntos	4.000,00 €
De	66	a	70	puntos	4.500,00 €
De	71	a	75	puntos	4.750,00 €
De	76	a	80	puntos	5.000,00 €
De	81	a	85	puntos	5.250,00 €
De	86	a	90	puntos	5.500,00 €
De	91	a	95	puntos	5.750,00 €
De	96	a	100	puntos	6.000,00 €

Novena. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias:

a) Cumplir las condiciones que se determinen en la concesión de la subvención o ayuda.

b) Cumplir en plazo el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Informar con carácter previo a la Concejalía de Deportes de cualquier modificación sustancial en la actividad para la que fue solicitada la subvención aprobada.

d) Realizar la actividad con el personal técnico necesario para el desarrollo de la misma, el cual no queda sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con el Ayuntamiento de La Roda.

e) Justificar documentalmente en la forma y plazos establecidos en estas bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Someterse a las actuaciones a efectuar por el Ayuntamiento de La Roda de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas acciones de control.

h) Comunicar a la Concejalía de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. La comunicación deberá efectuarse junto a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Hacer constar en toda información, publicidad y redes sociales que se efectúe de las actuaciones objeto de la subvención, que las mismas han sido subvencionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de La Roda. Hacer constar que cualquier actividad que se realice desde el Club es con el apoyo y colaboración del Ayuntamiento de La Roda y de la Concejalía de Deportes.

j) Publicación en redes sociales y pagina web del club o asociación, de la resolución provisional y resolución definitiva de las ayudas y la cantidad destinada por la Concejalía a tal fin y la utilización del #larodaesdeporte

k) Colocación del logo de la Concejalía de Deportes y el logo del Ayuntamiento de La Roda, en la camiseta o prenda de competición. Hacer constar en el resto de equipaciones de forma muy visible el logo “La Roda es Deporte”.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta convocatoria.

m) Las restantes que viniesen impuestas en las respectivas normas reguladoras.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones provocará el reintegro de la subvención concedida.

La concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de La Roda no tendrá la consideración de autorización o permiso para la realización de actividades o pruebas. Tampoco implicará la reserva de espacios en las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de La Roda.

Décima. Plazo para resolver, notificar y efectos del silencio:

El plazo de resolución y publicación será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Roda de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin haberse publicado la resolución se entenderán desestimadas, por silencio administrativo, las solicitudes.

La resolución de concesión se publicará en la web www.laroda.es, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Roda.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Deportes verificará que los solicitantes cumplen las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención.

Posteriormente, la Concejalía de Deportes, como órgano instructor, evaluará las solicitudes conforme a los criterios establecidos, trasladando dicha puntuación a la Comisión Municipal de Subvenciones que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

En base a este informe y a la vista del expediente, por la Comisión Municipal de Subvenciones se elevará para su aprobación a la Junta Local de Gobierno, como órgano concedente, propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediéndoseles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si se dieran los supuestos previstos en la Ley y se establece su posibilidad en la convocatoria, se aceptará la reformulación de solicitudes por los solicitantes.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Resolución Provisional adquiere carácter de Definitiva, notificándose a los interesados la Resolución de Concesión.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe de la Comisión Municipal de Subvenciones, formulará Propuesta de Resolución Definitiva, para su aprobación por el órgano concedente, que indicará los solicitantes propuestos y la cuantía asignada a cada uno, especificando la evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

Dicha resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo los interesados interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Albacete en plazo de dos meses a contar, en ambos casos, desde el día siguiente a la fecha en que se publique la resolución, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime procedente.

Undécima. Pago de las subvenciones y justificación:

1. Para proceder al pago de la subvención será necesaria la correcta justificación de acuerdo a las directrices marcadas en este punto.

2. Con carácter general el pago del importe otorgado se realizará en un solo plazo, pero el club beneficiario podrá solicitar que se realice en dos plazos, alcanzando el primero el 65% del importe total como máximo. Para ello deberá presentar la correspondiente justificación en cada uno de los dos pagos. La memoria de actuación deberá presentarse con la segunda justificación.

3. Asimismo, no podrá procederse a efectuar ningún pago si el Beneficiario tuviese alguna otra subvención pendiente de justificación, vencido el plazo para ello.

4. Si en el momento de emisión del Mandamiento de pago, el Beneficiario tuviese deudas de cualquier naturaleza con el Ayuntamiento o cualquier Entidad, se procederá a tramitar la compensación de deudas, notificando dicho Acuerdo al beneficiario/deudor, concediéndosele un plazo de alegaciones de 15 días.

5. *El plazo máximo de presentación de la justificación será hasta el 30/12/2024.*

6. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada y será necesario acreditar el pago, debiendo contener al menos la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, expedida por el representante legal de la entidad beneficiaria, con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos, debiendo aportar reportaje fotográfico de los eventos realizados.
- b) Cuenta Justificativa (Anexo III): Relación clasificada del total de los gastos realizados por el beneficiario, ordenada por conceptos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, que será presentada en el modelo que se establezca para tal fin como anexo en la convocatoria. Dicha relación deberá presentarse en formato PDF, de forma telemática. El club deberá acreditar el pago de estas facturas adjuntando copia de la transferencia. Se admitirán pagos en metálico cuando la cuantía de la factura sea inferior a 500 euros y deberá reflejarse "PAGADO" o "RECIBIDO" y el sello de la empresa que emite la factura. Se admitirán pagos otras formas de pago, siempre y cuando pueda quedar perfectamente justificado. * Si el club repercute el IVA se tendrá en cuenta el total de la factura sin IVA. Si no lo repercute se tendrá en cuenta el total de la factura, IVA incluido.
- c) Documentación a aportar junto con la Cuenta Justificativa:

- a. *Copia de las facturas, incluso nóminas, tributos y cuotas de seguridad social, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Se admitirán como justificante de subvención facturas expedidas conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
 - b. *La acreditación de gastos podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.*
 - c. Certificación expedida por el responsable beneficiario acreditativa de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda, superen el coste total de la actividad.
 - d. Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de obtener la condición de beneficiario de subvención pública, de acuerdo con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - e. Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria no supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - f. Cuando la cuantía a recibir por la entidad beneficiaria supere el importe de 3.000 euros y de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones: certificación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedida por Agencia Tributaria y por Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Una relación detallada de otros ingresos (patrocinio, publicidad, cuotas...) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Duodécima. Gastos subvencionables:

Los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del ejercicio 2023 y, en todo caso, los siguientes:

- Licencias deportivas, cuotas federativas, arbitraje y cualquier otro gasto que los clubes deban satisfacer para la inscripción en las competiciones en las que participen.
- Nóminas, gastos de Seguridad Social y otras cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- Cuotas de Mutualidades Deportivas.
- Seguros de Responsabilidad Civil del Club (directivos, entrenadores, monitores y/o personal voluntario).
- Desplazamientos. Aquellos clubes que tengan vehículo en propiedad podrán presentar facturas de gasolina y gastos propios del mismo. El club deberá presentar certificado de propiedad del vehículo o documento acreditativo. En este caso, junto a cada factura de gasolina deberá presentar un certificado del club en el que coste que esos gastos corresponden a viajes realizados con motivo de entrenamientos o prueba deportiva.
- Alquiler de instalaciones deportivas.
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico.
- Material deportivo.
- Hospedaje y manutención en los viajes de los deportistas, técnicos, jueces, árbitros,... especificando en la factura correspondiente a qué competición, partido, prueba, evento o entrenamiento corresponde.
- Material gráfico, folletos, cartelería, trípticos o cualquier elemento publicitario de las actividades del club.
- Cualquier otro gasto relacionado con la actividad subvencionada.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los impuestos indirectos que sean susceptibles de recuperación o compensación, tales como el Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondientes a los gastos enumerados en esta base que hayan sido sufragados por las entidades beneficiarias, no serán considerados gasto subvencionable.

No serán subvencionables aquellos gastos que puedan ser justificados por las entidades beneficiarias en cualquier otra convocatoria de subvenciones, y más específicamente, en aquellas convocatorias realizadas para subvencionar los gastos de organización y gestión de las federaciones deportivas y de apoyo a clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha.

Decimotercera: Subcontratación:

A efectos de lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley General de Subvenciones en relación con el artículo 68.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba su Reglamento, se autoriza la subcontratación del 70% de la actividad subvencionada, entendiéndose por subcontratación cuando el beneficiario de la subvención concierta con terceras personas la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado.

No se considera subcontratación los gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo del proyecto subvencionado y que justifique con pagos de facturas de suministros, servicios, nóminas de personal, etc.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario de la subvención la ejecución total o parcial del proyecto subvencionado, con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para recibir subvenciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades solicitantes de subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.
- e) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, entendiéndose por tales los definidos en el apartado 2 del citado artículo 68 del Reglamento, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

En ningún caso se podrán subcontratar actividades que, aumentado el coste del proyecto subvencionado, no aporten valor añadido al contenido del mismo.

Decimocuarta. Comprobación de Subvenciones:

1. La Concejalía de Deportes, como Órgano Instructor, comprobará la adecuada justificación de la subvención en cuanto a la correcta acreditación de la realización de la actividad y del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, emitiendo un informe de conformidad.

2. Toda la documentación justificativa y el citado informe de conformidad, será remitido a la Intervención Municipal para la perceptiva fiscalización de la justificación de los gastos subvencionados, la cual actuará de acuerdo con las facultades y competencias establecidas en la normativa vigente.

3. De observarse una inadecuada o incompleta justificación, le será notificado, por el Órgano Instructor, al beneficiario al objeto de que en el plazo de diez días hábiles lo subsane. Una vez transcurrido dicho plazo sin subsanación, procederá el inicio de expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V de esta Ordenanza.

4. Justificada correctamente la subsanación, la Intervención Municipal emitirá informe, siendo elevada la cuenta justificativa al Órgano Concedente para su aprobación.

Decimoquinta: Revocación y reintegro de las subvenciones:

Se producirá la revocación del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho, en todo caso, cuando se compruebe que el proyecto tenga un contenido imposible, inconstitucional, ilegal o constitutivo de delito.

Cuando el beneficiario incumpla las obligaciones de justificación o el resto de las obligaciones o compromisos contraídos en estas bases o concurra en cualquier otra causa de reintegro establecida en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de la subvención será el establecido en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y artículos 94 y siguientes de su Reglamento.

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y, en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público para su cobranza, aplicándose la Ley General Presupuestaria y el Reglamento General de Recaudación para ello.

Estarán obligados al reintegro los beneficiarios y entidades colaboradoras que incurran en los supuestos establecidos.

El órgano concedente será el competente para exigir al beneficiario o entidad colaboradora el reintegro de subvenciones y su revocación. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por la legislación vigente en materia de Procedimiento Administrativo Común sin perjuicio de las especialidades establecidas en la normativa de subvenciones, y su resolución pondrá fin a la vía administrativa. En la tramitación del procedimiento deberá garantizarse la audiencia al interesado.

Cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada (artículos 37.2 de la Ley General de Subvenciones y 83 de su Reglamento)

El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento.

Decimosexta: Disposición Final:

Será de aplicación, en todo aquello que no se hubiera regulado en esta convocatoria, la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley y demás normativa concordante y de pertinente aplicación.

En La Roda, 16 de enero de 2024.

ANEXO 1. SOLICITUD

SUBVENCIONES DE CARÁCTER DEPORTIVO AYUNTAMIENTO DE LA RODA

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
ENTIDAD DEPORTIVA	CIF
MODALIDAD POR LA QUE CONCURRE:	
LINEA DE ACUTACION POR LA QUE CONCURRE:	
DOMICILIO:	
CORREO ELECTRONICO:	
Nº REGISTRO ENTIDADES CLM:	TELEFONO:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS:	
NIF:	TELEFONO:
CORREO ELECTRONICO:	

ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO
DECLARACIONES RESPONSABLES:
La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarado expresamente que:
1. La entidad cumple con todas las prescripciones impuestas por el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2. Está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. 3. Está al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social. 4. La entidad está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones. 5. No incurre el interesado (los administradores de sociedades mercantiles o aquellos que ostente representación legal de la persona jurídica) en ninguno de los supuestos de incompatibilidad para los cargos electivos regulados en la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla La Mancha. 6. La entidad a la que represento no está obligada a disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales o, en caso de estarlo, dispone de él de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. 7. La entidad a la que represento no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. 8. La entidad no ha sido sancionada por resolución administrativa firme o por sentencia judicial firme por haber llevado a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.
Se comprometo asimismo a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases y convocatoria de esta ayuda, las cuales conozco y acepto en su integridad.
Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndome a probar

documentalmente los mismos, en caso de ser requeridos para ello.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayudas o subvención, podrá ser objeto de sanción que puede incluir pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la administración y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación y solo se admitirá una solicitud por club deportivo:

1. Solicitud de participación, según este modelo, debidamente cumplimentada y firmada por la persona o entidad solicitante o por su representante legal.
2. Estatutos de la entidad (si no están en posesión de la Concejalía de Deportes)
3. Autobaremación de los de los Criterios de Valoración (Anexo 2).
4. Certificado federativo que justifique el número de deportistas con los que cuenta la entidad.
5. Proyecto de actividades acompañado de memoria económica.

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

La presentación de las solicitudes y la documentación complementaria será efectuada de forma telemática, mediante el envío de los datos a través de la sede electrónica.

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada al interesado.

La Roda, a _____ de 2024.

Firma electrónica del documento.

ANEXO 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN

AUTOBAREMACION
Criterios de valoración por el que se concurre a la convocatoria de subvenciones de apoyo a clubes deportivos locales para el año 2024.
Es obligatorio cumplimentar cada una de las casillas de valoración. Para estos criterios se tomará como referencia la línea de actuación por la que la entidad concurre a la presente subvención.

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se señalan a continuación y el baremo aplicable para cada una de las líneas de actuación, estableciéndose una puntuación máxima de 100 puntos.

Los criterios de valoración se aplicarán en función del equipo, categoría y modalidad deportiva principal por la que el Club realice la solicitud.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

Línea de actuación:

- a) A ☐
- b) B ☐
- c) C ☐
- d) D ☐
- e) E ☐

1: Número de equipos y categorías distinguiendo entre masculinas y femeninas:
Máximo 3 puntos.

	FEMENINA	MASCULINA
ABSOLUTO		
MÁSTER		
SUB23		
JUVENIL - JUNIOR		
CADETE		
INFANTIL		
ALEVÍN		
BENJAMÍN		
PRE BENJAMÍN		

OTRAS (especificar)		
---------------------	--	--

2: Número de licencias federativas en la temporada en curso, distinguiendo entre femeninas y masculinas (adjuntar certificado de la Federación correspondiente)
Máximo 5 puntos.

3: Número de integrantes en Deporte en Escolar 3-18 (temporada en curso). Se tendrá en cuenta el número de integrantes menores de edad del club hasta los 18 años.
Máximo 3 puntos.

	FEMENINA	MASCULINA
3-4		
5-6		
7-8		
9-10		
11-12		
13-14		
15-16		
17-18		

4: Proyecto, presupuesto y resultados. Presentación en PDF de un proyecto deportivo donde figuren todas las actividades que realizan, organigrama del club, temporalización, presupuesto detallado y posibles competiciones o nuevos proyectos.
Máximo 40 puntos.

5: Utilización de horas en instalaciones deportivas municipales, distinguiendo si son cedidas o si son abonadas por el club. Máximo 5 puntos.

6: Tener a deportistas que hayan sido Campeones de España en la última temporada.
Máximo 3 puntos.

NOMBRE COMPLETO	DNI	LUGAR	FECHA	COMPETICION

7: Tener a deportistas que hayan sido convocados con la selección española o cualquier otra selección nacional absoluta y participar en competiciones oficiales 2022.
Máximo 3 puntos.

NOMBRE COMPLETO	DNI	LUGAR	FECHA	COMPETICION

8: Repercusión en los medios de comunicación. (Nivel local, provincial, regional, nacional). En el proyecto deportivo debemos incluir la repercusión de nuestros eventos: cartelería, redes sociales, fotos, videos, página web, nota de prensa y cualquier otro elemento publicitario.

Adjuntar imagen con los logos en ropa y en las instalaciones deportivas (Punto noveno, art. K y L).

Máximo 12 puntos.

9: Organización de pruebas o torneos benéficos. Máximo 3 puntos.

NOMBRE	LUGAR	FECHA

10: Organización de pruebas o torneos. Máximo 3 puntos.

NOMBRE	LUGAR	FECHA

11: Organización de otras pruebas o torneos. Máximo 3 puntos.

12: Participación en MULTIDEPORTE. Máximo 3 puntos.

¿Ha participado el club en Multideporte 2022-2023? Si – No (tachar lo que no proceda).

13: Participación u organización de otro tipo de evento local (SED22, semana joven...). Máximo 3 puntos.

14: Técnicos titulados. Tener a técnicos con la titulación oficial requerida por la federación regional o nacional. Máximo 3 puntos.

NOMBRE COMPLETO	DNI	LUGAR	FECHA

15: Campeones regionales. Máximo 3 puntos.

NOMBRE COMPLETO	DNI	LUGAR	FECHA	COMPETICION

16: Programa de ayudas sociales: Número de plazas para colaborar por club. _____

La Roda, a _____ de 2024.

Firma electrónica del documento.

ANEXO III**CUENTA JUSTIFICATIVA AYUDAS A CLUBES DEPORTIVOS 2024****DATOS IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO**

Relación de gastos que presenta el club _____, con CIF _____, como justificación de la ayuda concedida del Ayuntamiento por valor de _____ euros para las actividades a desarrollar por el club durante el año 2024 (añadir tantas filas como sean necesarias):

FECHA	EMPRESA	NIF	FACTURA	CONCEPTO	TOTAL*
				TOTAL RELACION DE GASTOS	

El club deberá acreditar el pago de estas facturas adjuntando copia de la transferencia. Se admitirán pagos en metálico cuando la cuantía de la factura sea inferior a 500 euros y deberá reflejarse "PAGADO" o "RECIBIDO" y el sello de la empresa que emite la factura.

* Si el club repercute el IVA se tendrá en cuenta el total de la factura sin IVA. Si no lo repercute se tendrá en cuenta el total de la factura, IVA incluido.

Otros subvenciones recibidas a día de hoy y que han financiado la actividad

Firmado.- _____, Presidente o responsable del Club.

DNI:-

D. _____, con DNI _____, en representación del club _____ con CIF _____ y a los efectos de percibir las ayudas concedidas por el Ayuntamiento de La Roda,

DECLARA bajo su responsabilidad

Que el club no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario que se recoge en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que el club está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 22 de la Ley 3/2003 General de Subvenciones.

También se adjunta Memoria de Actividades justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas en el evento organizado y de los resultados obtenidos, aportando reportaje fotográfico de los eventos realizados.

Que los documentos justificativos de la ayuda o subvención concedida para el año 2024 y que se presentan en este Ayuntamiento para tal fin, no han sido presentados en otra administración con el mismo objeto.

Y **CERTIFICA** que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de La Roda superen el coste total de la actividad.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente Declaración.